

Guedala Autoszoo Trustario

Contrato No. 08-2025

Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 08-2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN; CUENTADANCIA No. 2022-800-808-22-001 Y LA EMPRESA: CONSTRUALTENSE.

n el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, a Quince días del mes de Enero de dos mil Veinticinco, constituidos en el Despacho Municipal de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, ANTE MI: Wayner Patricio Ajtún Pérez, Secretario Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán me identifico con mi Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: Un Billón Novecientos Ochenta y siete Mil Setecientos diez Millones Ochocientos cincuenta Mil Ochocientos Ocho (1987 71085 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparece por una parte: el Ciudadano PEDRO ARAEL PEREZ RUANO, de Cuarenta y Cuatro años de edad, Soltero, guatemalteco, Comerciante, con domicilio y residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, me identifico con mi Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: Un Billón Novecientos Veintidós Mil Cero Sesenta y Seis Millones Doscientos Diez Mil Ochocientos Ocho (1922 06621 0808) extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, la que acredito con el Acuerdo número: Doce Guión Dos mil veintitrés (12-2023) de Adjudicación de Cargos emitida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán de fecha Veinticuatro de Julio del año Dos Mil Veintitrés, y el Acta de Toma de Posesión del cargo número: cero Cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, señalando como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Del Departamento de Totonicapán, ubicada en Tercera avenida cuatro guion veinticuatro zona uno, San Bartolo Aguas Calientes, Del Departamento de Totonicapán, Ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad, para celebrar el

CONSTYNA LENSE
Av. Las Américas CE-215
Zona 1, Quetzaltenango

Pedrito Pérez

Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"

Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán. Presente Contrato; y que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y acta de adjudicación por parte de la Junta de Cotizaciones del proyecto: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN número Cero Tres Guion Dos Mil Veinticinco (03-2025) punto Tercero, de fecha Diez de Enero del año dos mil Veinticinco (10/01/2,025) y Aprobación de Adjudicación por parte del Honorable Concejo Municipal, siendo el Punto SEXTO del Acta No. 03-2025 de Sesión Ordinaria, de fecha Trece de Enero del año dos mil Veinticinco (13/01/2,025); donde el Honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato cerrado, con la empresa: CONSTRUALTENSE, ubicada en Avenida Las Américas CE-215 Zona 1 Quetzaltenango, Guatemala, referente al proyecto: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN y que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD: y por la otra parte: El Representante Legal ciudadano: El Representante Legal ciudadano: Ovidio Estuardo Camacho Cruz, de 40 años de edad, Casado, Guatemalteco, Constructor, con domicilio en Avenida Las Américas CE-215 Zona 1 Quetzaltenango, Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación –DPI CUI NO.- Dos Billones Quinientos Veintinueve Mil Ciento Setenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Uno (2529 17324 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la República de Guatemala actúa y comparezco en mi calidad de Representante Legal de la Empresa: CONSTRUALTENSE, con Patente de Comercio número: Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (138555) Registro Numero: Setecientos Mil Cero Veintisiete (700027) Folio Número: Doscientos Treinta y Dos (232), Libro Número: Seiscientos Sesenta y Dos (662), Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el número Patronal: Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Seis (150896); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número



de Hojas

Contrato No. 08-2025

ejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes/Totonicapán.

de Identificación Tributaria (NIT) Treinta Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno (30471761), Inscrito en el Registro General de Adquisiciones de Estado -RGAE- Folio No. 68690, del libro de inscripciones registro No. 12826 del libro de Registro de Proveedores, en estatus HABILITADO y que en lo sucesivo se le denominará el CONTRATISTA, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos CONTRATO de acuerdo a las siguientes Cláusulas; PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Cotizaciones llevado a cabo por la Junta de Cotización de esta Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, publicado en el Sistema de Guatecompras, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto Ley 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la junta de Cotizaciones adjudicó a la empresa: CONSTRUALTENSE, el proyecto: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN según acta de adjudicación de la Junta de Cotizaciones en su Punto. TERCERO. Acta No. 03-2025 de fecha Diez de Enero del año 2025, así como su Aprobación mediante Acuerdo Municipal según Punto SEXTO del Acta No. 03-2025 de fecha Trece de Enero del año dos mil veinticinco (13/01/2,025) Sesión Ordinaria y cumpliendo los tiempos de conformidad al Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y Numeral 2 y 3 del Articulo 2 de la Reforma al Reglamento 147-2021. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar los trabajos del proyecto: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA **PARAJE** CHOTZAGUE SAN **BARTOLO AGUAS** CALIENTES, TOTONICAPAN MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES, trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que

CONSTYNALTENS
Av. Las Américas CE-215
Zona 1, Quetzaltenango

Pedrito Pérez

Administración 2024-2028

"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"

#### Contrato No. 08-2025

#### **RENGLONES DE TRABAJO**

lo.	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANTIDAD EN LETRAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO EN LETRAS	PREC	10 1	OTAL	PRECIO EN LETRAS
1	REPLANTED TOPOGRAFICO	730.00	Selecientos treinta	m2	Q 2.90	Dos quetzales con noventa centavos	Q	2,1	17.00	Dos mil ciento diecisiete quetzales exactos
2	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE (100 M2)	100.00	Cien	m2	Q 129.00	Ciento veintinueve quetzales	Q :	12,9	00.00	Doce mil novecientos quetzales exactos
_1			PAVIMENTO F	IIDRAULICO I	DE 4000 PSI	(E= 0.15 m), 120M2				
3	CORTE Y NIVELACION DEL TERRENO (E=0.30m)	18.00	Diecíocha	m3	Q 445.00	Cuatrocientos cuarenta y cinco quetzales	Q	8,0	10.00	Ocho mil diez quetzales exactos
4	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR (E=0.15 m)	114.85	Ciento catorce punto ochenta y cinco	m2	Q 70.00	Setenta quetzales	Q	8,6	39.50	Ocho mii treinta y nueve quetzales con cincuenta centavos
5	BORDILLO DE CONCRETO DE 3,000 PSI (0.40 X 0.10 m)	51.50	Cincuenta y uno punto cincuenta	m	Q 176.0	Ciento setenta y seis quetzales	Q	9,	064.00	Nueve mil sesenta y cuatro quetzales exactos
6	PAVIMENTO HIDRAULICO DE 4,000 PSI (E= 0.15 m)	114.85	Cinto catorce punto ochenta y cinco	m2	Q 409.0	Cuatrocientos nueve quetzales	Q	46,	973.65	Cuarenta y seis mil noveclentos setenta y tres quetzales con sesenta y cinco centavos
7	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	36.00	Treinta y seis	m	Q 34.0	Treinta y cuatro quetzales	Q	1,	224.00	Mil doscientos veinticuatro quetzales exactos
			PAVIMENTO HI	DRAULICO I	DE 4000 PS	GI (E= 0.10 m), 610	)M2			
8	CORTE Y NIVELACION DE TERRENO (E=0.20)	122.00	Ciento veintidós	m3	Q 220.5	Doscientos veinte quetzales con cincuenta centavos	Q	26,	901.00	Veintiséis mil novecientos un quetzal exactos
9	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACIACION DE BASE GRANULAR (E=0.10m)	594.20	Quinientos noventa y cuatro punto veinte	m2	Q 52.0	Cinculanta y dos	Q	30,	898.40	Treinta mil ochocientos noventa y ocho quetzales con cuarenta centavos
10	BORDILLO DE CONCRETO (0.10X0.20m)	156.10	Ciento cincuenta y sels punto diez	m	Q 106.0	O Ciento Seis quetzales	Q	16	546.60	Dieciseis mil quinientos cuarenta y seis quetzales con sesenta centavos
11	PAVIMENTO HIDRAULICO DE 4,000 PSI (E=0.10m)	594.20	Quinientos noventa y cuatro punto veinte	m2	Q 275.0	Doscientos setenta y cinco quetzales	Q :	163	405.00	Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cinco quetzales exactos
12	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	390.00	Trescientos noventa	m	Q 33.0	O Treinta y tres quetzale:	Q	12	870.00	Doce mil ochocientos setenta quetzales exactos
				TRABAJOS	COMPLEME	NTARIOS				
13	CONSTRUCCION DE CANAL DE CONCRETO + REJILLA	16.70	dieciséis punto setenta	m	Q 1,550.0	Mil quinientos cincuenta quetzales	Q	25	,885.00	Veinticinco mil ochocientos ochenta y cinco quetzales exactos
14	CONSTRUCCION DE TRAGANTE + DRENAJE DE AGUA PLUMAL	1.00	Uno	Unidad	Q 20,800.0	Veinte mil ochocientos quetzales	Q	20	,800.00	Veinte mil ochocientos quetzales exactos
15	CONSTRUCCION DE MOCHETAS DE 3000 PSI (0.15m X 0.15m)	4.00	Cuatro	m	Q 1,250.0	Mil doscientos cincuenta quetzales	Q	5	,000.00	Cinco mil quetzales exactos
16	SUMINISTRO DE BARANDAS DE PROTECCION	9.60	Nueve punto sesenta	m	Q 700.0	O Seteclentos quetzales	Q	6	,720.0	Seis mil setecientos veinte quetzales exactos
17	LIMPIEZA FINAL	1.00	Uno	Unidad	Q 2,539.8	Dos mil Quintentos treinta y nueve quetzale con ochenta y cinco	s Q	2	,539.8	Dos mil quinientos treinta y nueve quetzales con ochenta y cinco centavos

Total, en letras : Trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro quetzales exactos (Q. 399,894.00)

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA



Service A via

Contrato No. 08-2025

Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.399,894.00). El costo del proyecto será financiado y pagadero por La Unidad Ejecutora Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, de conformidad a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 06, con fondos del Renglón 332 fuente 32-0101-0015 teniendo como costo total el presente contrato de: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.399,894.00). erogaciones que se cargaran al renglón especifico del presupuesto Municipal, en vigencia; FORMA DE PAGO la forma de pago se hará de la siguiente manera: a) ANTICIPO: se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la ley y 34 del Reglamento de Contrataciones del Estado al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de: SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON 80/100 (Q.79,978.80), b) los pagos siguientes se realizarán conforme estimaciones y avances sicos de la obra, según Artículo 59 de la Ley y 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Ley No. 57-92 y 122-2016 Reformado por el Acuerdo Gubernativo 147-2021 debiendo amortizar el 20% de ánticipo en cada pago; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por la Supervisión Municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago se hará, al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la Comisión de Recepción de Obras Municipales, contando con el informe respectivo del Ingeniero supervisor y la consiguiente Acta de Recepción de Obra y finalizando con la respectiva Acta de Liquidación de Obras. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago AL CONTRATISTA, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social I.G.S.S. CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: EL CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos del proyecto después de cumplir con los requisitos de aprobación del contrato y tramites en la Contraloría General de Cuentas (bitácora Electrónica) el cual se compromete a entregar la obra en un plazo de CUATRO MESES (04 MESES), contados a partir de la fecha del Acta de inicio de Obras y su Aprobación respectiva, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar máximo (0.5x1000) del valor del contratorimediante tabla de conformidad con la Ley en su

CONSTRUALTENSE
Av. Las Américas CE-215
Zona 1, Quetzaltenango

Administración 2024-2028 "Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"

Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán. Artículo 62 BIS y 85 de la Ley. Decreto 57-92, Reglamento 122-2016 Reformado por el Acuerdo Gubernativo 147-2021. QUINTA: LO RELATIVO AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA: Ovidio Estuardo Camacho Cruz, Representante Legal de la Empresa CONSTRUALTENSE, Manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República Código Penal. Artículo 3 del Acuerdo Ministerial de Finanzas Publicas 24-2010. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras y RGAE, en el caso de incumplir con lo establecido en el presente contrato. SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo EL CONTRATISTA: Ovidio Estuardo Camacho Cruz, Representante Legal de la Empresa CONSTRUALTENSE, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 de las Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de Obras: El cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberá corregirse por el Contratista de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga AL CONTRATISTA a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) EL CONTRATISTA deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la Ley. c) Queda obligado como patrono a pagar en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. Y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de Ley. d) EL CONTRATISTA queda



Contrato No. 08-2025

Mejorantiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

también obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en los Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". ROTULO DE IDENTIFICACION: El Representante Legal de la empresa CONSTRUALTENSE se compromete a identificar la obra con el rotulo respectivo con nombre del proyecto, aportes, logo, slogan y demás que se consideren adecuados en cuanto a la identificación. NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA está obligado a entregar a LA MUNICIPALIDAD las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago parcial. Artículo 58 de la Ley de Contrataciones y artículo 40 del reglamento. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al 10% del costo total, el cual garantizará con un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas del I.G.S.S. y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de naber recibido satisfactòriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 38 y 39 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. definitiva de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de contrataciones del estado. Todas estas garantías en base al Decreto Ley 57-92, Reglamento 122-2016 y Reforma al Reglamento 147-2021. DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacer efectivo los pagos en el tiempo y formas estipuladas en el presente contrato. DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido Pedrito Pérez

Zona 1, Quetzaltenango

ITES TOTOW

Administración 2024-2028 "Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"

Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán. ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL REPRESENTANTE LEGAL: Ovidio Estuardo Camacho Cruz, en su calidad de Representante Legal de la Empresa CONSTRUALTENSE, declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el inciso 10 del Articulo 19, 25 BIS, 26, 53 y artículo 80 de la Ley De Contrataciones del Estado Decreto Ley 57-92, Reglamento 122-2016 y Reforma al Reglamento 147-2021. DECIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Comisión de Inicio, Recepción y Liquidación de Obras Municipales, Supervisor de Obras, Contraloría General de Cuentas, u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, EL CONTRATISTA entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 30 del Reglamento. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, y d) Si AL CONTRATISTA le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el Edificio Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán con dirección en 3ra Avenida 4-24 Zona 1 San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y EL CONTRATISTA en Avenida Las Américas CE-215 Zona 1 Quetzaltenango, Guatemala,, dirección donde se encuentran situadas las oficinas de la empresa CONSTRUALTENSE. DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA de conformidad con las Leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las Leyes del país. DÉCIMA SEPTIMA:



Hojas,

Hojas,

Gustavo Abogado Registro de Gustavo Abogado Registro Registro de Gustavo Abogado Registro Registro

Contrato No. 08-2025

Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Reformas del mismo 57-92, 122-2016 y 147-2021. Asi también la empresa CONSTRUALTENSE presentar autentica del presente contrato y timbres por la cantidad adjudicada de ingeniería firmados y sellados. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de 10 páginas de papel membretado, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. Damos fe.

Pedro Ardel Rerez Romo

Alcalde Municipal

San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán

CONSTRUATENS

Av. Las Américas CE-215

Zona 1, Quetzaltenango

Ovidio Estuardo Camacho Cruz Representante Legal CONSTRUALTENSE

Wayner Patricio Ajtun Pér Secretario Municipal

> Pedrito Pérez Administración 2024-2028 "Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"

#### Contrato No. 08-2025

Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.



CONSTYNALTENSE

Av. Las Américas CE-215

Zona 1, Quetzaltenango

Ooidio Estuardo Camacho Cruz Representante Legal CONSTRUALTENSE



Wayner Patricio Ajtún Pérez Secretario Municipal

ANTE MI:



